

**Autorizan viajes de funcionarios del Ministerio a Nueva Zelandia, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 666-2012-EF/43**

**Lima, 13 de noviembre de 2012**

**CONSIDERANDO:**

Que, por Facsímil Circular N° 060-2012-MINCETUR/ VMCE, de fecha 28 de setiembre de 2012, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, informa que la XV Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico – TPP se realizará del 3 al 12 de diciembre de 2012, en la ciudad de Auckland, Nueva Zelandia, según cronograma y de acuerdo a los Grupos de Negociación; asimismo solicita acreditar a los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas que participarán en la referida ronda de negociaciones;

Que, el objetivo principal del Acuerdo de Asociación Transpacífico – TPP es el fortalecimiento de las relaciones comerciales entre los países de Perú, Australia, Brunei, Canadá, Chile, Estados Unidos, Malasia, México, Nueva Zelandia, Singapur y Vietnam;

Que, en la XV Ronda de Negociaciones se buscará seguir avanzando en la discusión de los textos consolidados de cada grupo de negociación, a partir de los progresos alcanzados en la ronda anterior, realizada en Leesburg, Estados Unidos de América; asimismo teniendo en cuenta el avance realizado en las rondas anteriores, se espera que en esta ronda se llegue a acuerdos en temas de fondo, en los grupos de Inversiones y Servicios Financieros;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente que los señores Roberto Ricardo De Urioste Samanamud y Gustavo Alonso Zanabria Gainza, consultor y profesional, respectivamente, de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, participen en la citada ronda de negociaciones;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 dispone que los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar, por excepción, los viajes en comisión de servicios a la ciudad de Auckland, Nueva Zelandia, del señor Roberto Ricardo De Urioste Samanamud, Consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, del 30 de noviembre al 10 de diciembre de 2012, y del señor Gustavo Alonso Zanabria Gainza, profesional de la citada Dirección General del Ministerio de Economía y Finanzas, del 04 al 12 de diciembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

**Roberto Ricardo De Urioste Samanamud**

Pasajes Aéreos : US \$ 4 018,92

Viáticos (6 + 2 días) : US \$ 1 920,00

**Gustavo Alonso Zanabria Gainza**

Pasajes Aéreos : US \$ 3 959,92

Viáticos (5 + 2 días) : US \$ 1 680,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, las citadas personas deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4°.-** La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de las personas cuyos viajes se autorizan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**

Ministro de Economía y Finanzas